

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **058** de mayo 17 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No.	0789
Radicación no.	76-130-40-89-001-2020-00197-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía	MÍNIMA
Demandante	BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
Apoderada	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO con T.P No. 36.381
Demandados	JAMES ROSERO GARCIA con C.C. 94.398.050 CARMEN ROSA MURILLO LOPEZ con C.C. 67.001.852

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico, observa el Despacho que la demandante BANCOLOMBIA solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación aquí demandada, dejando constancia que los señores JAMES ROSERO GARCÍA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.398.050 y CARMEN ROSA MURILLO LÓPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 67.001.852, normalizaron la mora hasta la cuota del mes de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JAMES ROSERO GARCÍA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.398.050 y CARMEN ROSA MURILLO LÓPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 67.001.852, en virtud de la normalización de la morosidad hasta la cuota correspondiente al mes de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso referente a el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía, identificado con la matricula Inmobiliaria No 378-148505 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira comunicado mediante oficio No 893 del 14 de diciembre de 2020.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Vargas

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408c41397b82cbde27da63b5c28849883214f794d582de8b17a866ff7cad2d8e**

Documento generado en 15/05/2023 08:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>